

Aprobar destrucción de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (4482) armas de fuego y armas distintas a las de fuego depositadas por internamiento definitivo y abandono legal en la SUCAMEC.



Resolución de Superintendencia

Nº 1080 -2018-SUCAMEC

Lima, 20 NOV 2018

VISTO: El Memorando Nº 091-2018-SUCAMEC-SN, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Superintendencia Nacional; el Informe Legal Nº 00644-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, el numeral 6.3.2.3 del artículo 6.3 de la Directiva Nº 05-2017-SUCAMEC, que regula el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 343-2017-SUCAMEC, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el Grupo de Trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la referida directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuesto finalmente por la SUCAMEC;

Que, a través de los respectivos informes y documentos, los Grupos de Trabajo de la Sede Central Lima, Intendencia Regional II Norte-Lambayeque, Intendencia Regional III Sur-Arequipa, Intendencia Regional IV Oriente-Loreto, Jefatura Zonal de Cajamarca, Jefatura Zonal de Piura, Jefatura Zonal de La Libertad, Jefatura Zonal de Ancash, Jefatura Zonal de Junín, Jefatura Zonal de Ica, Jefatura Zonal de Tacna, Jefatura Zonal de Cusco y la Jefatura Zonal de Puno, encargados del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta de destino final de armas de fuego y armas distintas a las de fuego depositadas por internamiento definitivo o abandono legal en los almacenes de sus respectivas jurisdicciones, proponen la destrucción de armas de fuego de uso civil que se encuentran en mal estado de conservación, y su estado funcional es inoperativo e inservible;

Que, mediante Memorando Nº 091-2018-SUCAMEC-SN, de fecha 16 de noviembre de 2018, se ha consolidado la información proporcionada por las intendencias regionales y jefaturas zonales de la SUCAMEC, respecto a la cantidad de armas de fuego y armas distintas a las de fuego propuestas para su destrucción, de acuerdo al siguiente detalle:



J. DULANTO



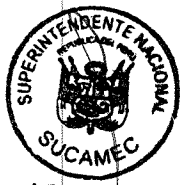
VºBº
E. Paz



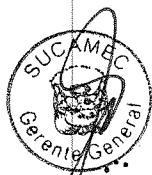
VºBº
M. RÓNCAL



VºBº
C. Verástegui



J. DULANTO



E. Paz



VºBº
M. RONCAL



VºBº
C. Verástegui

ÍTEM	OFICINA	CANTIDAD ESTIMADA DE ARMAS POR DESTRUIR
1	Sede central Lima (Ministerio del Interior)	2905
2	Intendencia Regional II Norte Lambayeque	106
3	Intendencia Regional III Sur Arequipa	43
4	Intendencia Regional IV Oriente Loreto	552
5	Jefatura Zonal de Cajamarca	84
6	Jefatura Zonal de Piura	72
7	Jefatura Zonal de La Libertad	51
8	Jefatura Zonal de Ancash	323
9	Jefatura Zonal de Junín	71
10	Jefatura Zonal de Ica	19
11	Jefatura Zonal de Tacna	39
12	Jefatura Zonal del Cusco	166
13	Jefatura Zonal de Puno	51
	TOTAL	4482

Que, los procesos de destrucción de armas de fuego forman parte de las actividades programadas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, y son parte de las obligaciones internacionales que el Perú tiene al estar adherido a la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados – CIFTA, que establece el compromiso de los países miembros para destruir armas de fuego;

Que, el proceso de destrucción (fundición) de las armas de fuego y armas distintas a las de fuego se realizará en la ciudad de Chimbote, en una acción que contará con el apoyo de la empresa SIDERPERÚ, como parte de sus actividades de responsabilidad social. Entre las armas a ser destruidas figuran escopetas, revólveres, pistolas, carabinas, armas de fabricación artesanal, arma de juguete, arma neumática, arma de foguero que se encuentran en mal estado de conservación, y su estado funcional es inoperativo e inservible;

Que, mediante Informe Legal N° 00644-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable a fin de que las armas de fuego y las armas distintas a las de fuego que se encuentran por abandono legal e internamiento definitivo y en mal estado de conservación (inoperativo e inservible), consistentes en cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (4482), armas de fuego y armas distintas a las de fuego, sean destruidas, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 30299, y lo establecido en los



Resolución de Superintendencia

numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;



J. DULANTO

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud de lo dispuesto por el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción de las armas de fuego y armas distintas a las de fuego; y, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley N° 30299, y los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30299, la SUCAMEC puede determinar la entrega y el destino final, así como disponer su destrucción mediante Resolución de Superintendencia;

Con el visado del Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-N, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (4482) armas de fuego y armas distintas a las de fuego, conforme se detalla en el quinto considerando de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización coordine con la Policía Nacional del Perú para que preste el apoyo en el traslado de las armas de fuego y las armas distintas a las armas de fuego hacia la ciudad de Chimbote.

Artículo 3.- Encargar que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que se proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

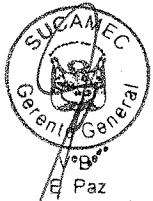
Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, y poner en conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, de la Gerencia de Control y Fiscalización, y de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



E. Paz



M. RÓNCAL



C. Verástegui